



GOBIERNO REGIONAL PUNO

APRUEBAN LA INCORPORACION DEL ANALISIS DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, Y EN LAS FASES DE PREINVERSION, INVERSION Y POST INVERSION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

DECRETO REGIONAL N° 002-2006/GOB.REG.PUNO-PR

El Presidente Regional

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Para ello cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno, en sus tres niveles, de nombrar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783.

Que, el inciso d) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

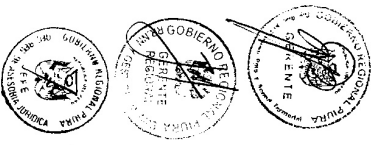
Que, el Perú es identificado como un país con alto grado de exposición a fenómenos naturales con potencial destructivo que al presentarse cada vez con mayor frecuencia, configuran escenarios de desastre con importantes daños y pérdidas cuantiosas que tienen y hacen insostenibles los procesos de desarrollo económico y social, situación de la cual no se excluye la Región Puno, que recurrentemente es impactada por inundaciones y sequías prolongadas, asociadas a la presencia del Fenómeno El Niño.

Que, la Gestión del Riesgo se ha asumido como un lineamiento de política del Gobierno Regional orientada a lograr la sostenibilidad de los procesos de desarrollo en la Región Puno y esmar, como estrategia primordial en los procesos de planificación para el desarrollo la reducción de los factores que generan vulnerabilidad, frente a peligros de diferente naturaleza, en los asentamientos poblacionales, sus infraestructuras, actividades económicas y servicios.

Que, el Perú, al suscribir la Declaración del Milenio y el Marco de Acción de Hyogo 2005 - 2015, ha asumido, entre otros compromisos, el realizar esfuerzos para integrar sistemáticamente la reducción del riesgo de desastres en las políticas, los planes y los programas de desarrollo sostenibles y reducción de la pobreza; así como fortalecer las redes de protección civil para lograr que los niños y todas las poblaciones civiles que sufren de manera desproporcionada las consecuencias de los desastres y otras situaciones de emergencia humanitaria.

Que, las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, concluye, en su componente 1.2, una red de protección social con un mecanismo para hacer frente a situaciones de desastres, considerando que estos producen serios daños a la infraestructura pública y privada, afectan negativamente la producción agropecuaria y colocan en situación de riesgo a los grupos más vulnerables de la población.

Que, el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004 - 2006, aprobado con Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, así como la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural, aprobado con Decreto Supremo



GOBIERNO REGIONAL PUNO

DECRETO REGIONAL N° 002-2006/GOB.REG.PUNO-PR

N° 065-2004-PCM, y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015, aprobado con Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, en sus enfoques, lineamientos estratégicos de políticas y ejes estratégicos, respectivamente, plantean la reducción del riesgo que afecta los segmentos poblacionales en situación de pobreza, desde el establecimiento de una red de protección social que opere frente a peligros de diferente origen, el fortalecimiento de capacidades para la gestión del riesgo hasta la implementación de un sistema integral de reducción de vulnerabilidades ante peligros asociados a fenómenos naturales extremos.

Que, mediante Ley N° 28522 se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPPLAN, entre sus objetivos está el establecer una visión nacional y los objetivos de desarrollo que implica, orientar y desarrollar estudios, estratégicos, identificar tendencias internacionales, riesgos, contingencias, oportunidades y plantear opciones estratégicas para concertar el desarrollo del país, así como participar en la formulación de políticas de integración económica internacional.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la relación con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Que, la Directiva N° 004-2003-EF/88-01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF/88-01, en su presentación considera que la necesidad de adoptar este Sistema se fundamenta en que los recursos disponibles para la inversión pública son limitados, mientras que las demandas sobre necesidades sociales, insatisfechas son mayores. Es este escenario, el Estado, cuya administración está encargada a todos los niveles de gobierno, tiene la obligación de usar cuidadosamente los Recursos Públicos, de una manera tal que produzcan mayor impacto sobre el crecimiento económico y bienestar de la población. Esto puede ser alcanzado si se mejora la calidad de la inversión pública.

Que, la Ordenanza Regional N° 054-2004-GRR-CR crea el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDCI en el Gobierno Regional Puno, como parte integrante del Sistema Nacional de Defensa Civil vulnerabilidades y esmar los riesgos.

Que, la Ordenanza Regional N° 077-2005/GRR-CR crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Puno - SRGA, el mismo que se constituye sobre la base de las instituciones públicas y privadas que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, estableciendo como Política Ambiental Regional el compromiso de lograr el desarrollo sostenible, incorporando y fortaleciendo la variable ambiental con enfoque de riesgo en todas las actividades de las instituciones públicas y privadas, en concordancia con los principios de la gestión ambiental nacional.

Que, el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de la Región Puno - PREPAD 2005-2010, aprobado con Decreto Regional N° 016-2005/GRR-PR, tiene como objetivo evitar o mitigar pérdidas de vidas, bienes materiales y el deterioro del medio ambiente, que como consecuencia de la manifestación de peligros naturales y/o antropogénicos en cualquier ámbito de la región, pueda convertirse en emergencia o desastre, evitando como el desarrollo sostenible de Puno. Establece como Estrategia N° 3, fomentar la incorporación de la Gestión del Riesgo en la planificación del desarrollo y proyectos de inversión.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual, viene fomentando la incorporación del Análisis del Riesgo en los Procesos de Planeamiento y Proyectos de Inversión Pública, formulando documentos orientadores, tales como: "Plan de Metodologías para incorporar el Análisis del Riesgo de Desastres en los Proyectos de Inversión Pública", "Guía de Orientación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Educación, a Nivel de Ferri y el documento Conceptos Asociados a la Gestión del Riesgo de Desastres en la Planificación e Inversión para el Desarrollo".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

## DECRETO REGIONAL N° 002-2006/GOB.REG.PIURA-PR

Que, estando a lo acordado por el Directorio de Gerencias Regionales en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del 2006, con las visas de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

De conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27967, y su modificatoria, Ley N° 27902, y en uso de sus facultades y atribuciones contenidas por el inciso d) del artículo 21° de la referida Ley;

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** Disponer la incorporación del Análisis del Riesgo en los procesos de Planeamiento Estratégico e Inversión Regional, como herramienta que permita identificar los factores de riesgo y formular estrategias orientadas a la gestión correctiva y prospectiva del riesgo, que contribuyan a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo regional y local.

**ARTICULO SEGUNDO.** Disponer que, en la formulación de los Proyectos de Inversión Pública, las Unidades Formuladoras, las Oficinas de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Piura y de los Gobiernos Locales de la Región que solicitan co-financiamiento a esta instancia de gobierno, apliquen el Análisis del Riesgo como herramienta que permita incorporar en los estudios de pre-inversión e inversión, medidas para reducir el riesgo frente a peligros de diferente naturaleza y garantizar la seguridad de la inversión pública, como la sostenibilidad de sus beneficios.

**ARTICULO TERCERO.** Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la difusión, sensibilización, promoción, capacitación, monitoreo y supervisión de las acciones que permitan la implementación y cumplimiento del presente Decreto Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**ARTICULO CUARTO.** Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la formulación e implementación de un Programa Regional de Capacitación con el objetivo de difundir herramientas prácticas para la aplicación del Análisis del Riesgo y así formar nuevas capacidades en los equipos técnicos de los órganos relacionados con la planificación y la inversión pública en las instancias de Gobierno Regional y Local; previendo para tal fin, los recursos financieros necesarios anualmente.

**ARTICULO QUINTO.** La aplicación del Segundo Artículo del presente Decreto Regional regirá a partir del primero de Enero del año dos mil siete.

**ARTICULO SEXTO.** Dispongase la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley 27967 y su modificatoria, Ley N° 27902.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en Piura, a los veintidos (22) días del mes de Agosto del año dos mil seis.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR VELAZQUEZ SARRA  
PRESIDENTE

